



JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS

| | |
|--|--|
| Ciudad y Fecha: | Bogotá D.C., Agosto de 2023 |
| Nombre y cargo del solicitante: | MARÍA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA - SECRETARIA GENERAL |

El ordenador del gasto del área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos SGR para el bienio 2023 - 2024 y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

El artículo 3° y 4° del Decreto Ley 4131 de 2011: (3°) establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: "Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...).(4°) cumplirá, las siguientes funciones: "(...) 1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. 2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. 4. Actualizar el mapa geológico colombiano, de acuerdo al avance de la cartografía nacional. 5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del Servicio Geológico Colombiano. 7. Adelantar programas de reconocimiento, prospección y exploración del territorio nacional, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Minas o el Gobierno Nacional. 8. Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros. 9. Identificar, evaluar y establecer zonas de protección que, en razón de la presencia de patrimonio geológico o paleontológico del país, puedan considerarse áreas protegidas. 10. Investigar fenómenos geológicos generadores de amenazas y evaluar amenazas de origen geológico con afectación regional y nacional en el territorio nacional. 11. Proponer, evaluar y difundir metodologías de evaluación de amenazas con afectaciones departamentales y municipales. 12. Administrar y mantener las instalaciones nucleares y radiactivas a su cargo, así como coordinar los proyectos de investigación nuclear. 13. Fijar las tarifas de todos los servicios de licenciamiento y control para la gestión de materiales nucleares y radiactivos en el país. 14. Prestar servicios relacionados con el conocimiento geocientífico y del uso de las aplicaciones nucleares, de acuerdo con las políticas definidas por el Consejo Directivo. 15. Suministrar a la Unidad de Planeación Minero – Energética la información que se requiera para la elaboración de estudios e investigaciones de planeamiento sobre los recursos del subsuelo. 16. Las demás que se le asignen o reciba por delegación del Ministerio de Minas y Energía"

El artículo 5° del Decreto 2703 de 2013 "Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias", estableció las funciones de la **Secretaría General**, son: "1. Asistir a la Dirección General del Instituto en la determinación de políticas, objetivos y estrategias, relacionadas con la administración de la Entidad encaminadas a lograr los objetivos institucionales, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2. Dirigir, Coordinar y hacer seguimiento a la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa y Financiera del Servicio Geológico Colombiano – SGC (...) 5. Dirigir y controlar los servicios generales y de apoyo que se requieren para el funcionamiento de las dependencias del Servicio Geológico Colombiano SGC. 6. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia,



distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano - SGC, velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia. 13. Elaborar en coordinación con las dependencias del Servicio Geológico Colombiano -SGC, el Plan Estratégico Institucional, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, al plan operativo anual y plurianual, para someterlos a aprobación del Consejo Directivo. 15. Presentar, a través del Ministerio de Minas y Energía, los proyectos que deben ser incluidos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación. (...) 25. Coordinar, supervisar y controlar el sistema de gestión documental. 26. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que mediante la Resolución 011 del 27 de enero del 2023 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 377 del 18 de octubre de 2022, se conforman y se le asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano", estableció las funciones del **grupo de trabajo de Contabilidad**: 1) Asegurar que los registros contables sean los adecuados y velar por el establecimiento de un proceso del ciclo contable que garantice que todos los hechos económicos se reconozcan y registren correctamente de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. 2) Constituir las Obligaciones generadas por la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento del Instituto. 3) Adaptar el Plan General de Contabilidad Pública y el manejo contable derivado de éste y velar por mantener la actualización y cambios establecidos por la Contaduría General de la Nación. 4) Analizar y conciliar la información y soportes suministrados por todos los Grupos de trabajo del Instituto que integran las operaciones y el registro de las transacciones contables del Instituto. 5) Elaborar los comprobantes y libros de acuerdo con las normas establecidas y garantizar su autenticidad e integridad. 6) Preparar los informes sobre la situación financiera y presentar los análisis e interpretaciones financieras del Instituto, tanto para toma de decisiones directivas como para los informes requeridos por los diferentes entes económicos y de control. 7) Elaborar, presentar y firmar oportunamente los Estados Financieros del Instituto de acuerdo con las normas legales vigentes que los regulan. 8) Elaborar y Firmar las Declaraciones de Ingresos y Patrimonio, IVA, ICA, Retención en la Fuente, Medios Magnéticos Distritales y Nacionales y demás de acuerdo a lo preceptuado en la Ley. 9) Responder oportunamente por las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes, de ahorros y DCV del Instituto 10) Propender por la obtención de información confiable y oportuna generada de todas las interfaces que alimentan la información del módulo de contabilidad. 11) Responder por el Manual Contable actualizado de acuerdo al manejo de las cuentas utilizadas para el Instituto. 12) Coordinar las actividades relacionadas con la gestión y el recaudo de cartera. 13) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo, las que le sean asignadas por autoridad competente y las normas legales vigentes.

Conforme a lo anterior y dada la reforma del Sistema General de Regalías - SGR realizada por el Gobierno Nacional durante el año 2019, donde, entre otros aspectos, se estableció constitucionalmente la destinación del dos por ciento (2%) para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción, y teniendo en cuenta que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo en el numeral 1 del literal B del artículo 7 que "(...) 1. El Servicio Geológico Colombiano (SGC) o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (...)". por lo tanto, el Servicio Geológico Colombiano (SGC), instituto Científico y Técnico y que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), a partir del año 2021 le será propia la función de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano, lo que le permitirá continuar recibiendo recursos de las Regalías.



Que para garantizar el normal funcionamiento y/o el cumplimiento del grupo de trabajo, es necesario el fortalecimiento de la entidad a través de la contratación de personas naturales que puedan desarrollar las distintas acciones en recepción y catalogación de Información, como quiera que los servidores que conforman la planta de personal no son suficientes para la prestación del servicio de manera eficiente y de calidad.

Que, por lo dicho, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios "(...) para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Conforme a lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para cada uno de los grupos, la Entidad a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

Que actualmente el Grupo de Contabilidad se encuentra ejecutando el proyecto Gestión Financiera 21-23, registrado en Planview con el código **1001528**, el cual tiene por objetivo "Realizar la gestión financiera integral para la ejecución de los recursos de Presupuesto General de la Nación y de la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano del SGC, dando apoyo a todas las áreas de la entidad, incluyendo las áreas misionales para el cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Por los conocimientos especializados se requiere a un colaborador que ejecute las siguientes actividades: Manejo de los aplicativos financieros - SIIF NACIÓN, Web Safi, elaborar órdenes de pago de las obligaciones generadas por la adquisición de bienes y servicios, realizar la propuesta de distribución de excedentes financieros, la verificación y consolidación del anteproyecto de ingresos, revisión y aprobación que la documentación remitida por los proveedores y contratistas estén acordes con los procedimientos establecidos y normatividad vigente, responder solicitudes de los usuarios internos y externos, verificar y emitir los certificados de ingresos y retenciones.

Conforme a lo anterior se requiere la contratación del siguiente perfil: Resolución No. 0027 de enero 03 de 2023.

| Categoría | Requisitos – Estudio | Requisitos Experiencia | Equivalencia | Profesión |
|-----------|----------------------|------------------------|--------------|--------------------|
| II-4 | TP + 25 – 33 | Título Profesional | N.A. | CONTADURIA PUBLICA |

Se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la



Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia de personal.

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Que por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se compromete para con el Servicio Geológico Colombiano a Prestar servicios profesionales para la gestión contable y financiera de la entidad, desarrollando actividades encaminadas a la ejecución de los recursos de la entidad.

CÓDIGO UNSPSC

80161500

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

80161500

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar el análisis de cuentas, conciliaciones, depuración, reclasificación y ajustes para la presentación de declaraciones tributarias de orden nacional, de manera oportuna y acorde con la normatividad vigente, con el fin de contar con información contable y tributaria fidedigna.
2. Realizar el análisis de cuentas, conciliaciones, depuración, reclasificación y ajustes, para la preparación y elaboración de los estados financieros de las cuentas contables asignadas por la supervisión.
3. Realizar las revelaciones asociadas y la conciliación mensual correspondiente a cada una de las cuentas asociadas a las declaraciones de orden nacional (retefuente, reteiva, iva y demas), siguiendo los lineamientos establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno en materia contable y tributaria.
4. Efectuar actividades relacionadas con la preparación de informes contables mensuales y estados financieros, así como los procesos de consolidación y cargue de información.
5. Atender oportunamente los requerimientos de usuarios internos y externos según las políticas y los lineamientos de servicios establecidos por el Servicio Geológico Colombiano y las recomendaciones del líder de la Unidad de Recursos Financieros.



6. Realizar el seguimiento a las cuentas por pagar, de acuerdo con los lineamientos de servicios establecidos por el Servicio Geológico Colombiano y las recomendaciones del líder de la Unidad de Recursos Financieros.

7. Atender con calidad y oportunidad los requerimientos de elaboración, preparación y presentación de informes, reportes, actas y/o estadísticas solicitadas por el Coordinador de la URF y/o Coordinación del Grupo de Contabilidad, conforme a los procedimientos establecidos, así como mantener actualizada la información asignada a su cargo, en el marco de la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo de la nación.

8. Participar en las reuniones a las cuales sea convocado, en procura del desarrollo y seguimiento de las obligaciones contractuales.

B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARÍA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA - SECRETARIA GENERAL para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato.

Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

| | |
|--|---|
| Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a: LUIS ALEJANDRO BAREÑO PALACIO | Profesión o actividad: CONTADURIA PUBLICA |
| Identificado con 79.739.912 79.739.912 | Expedida en: BOGOTA |
| Plazo: Plazo: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de febrero de 2024. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO: El plazo de ejecución iniciará a partir del cumplimiento de la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lugar de ejecución: Sede central del SGC - Bogotá D.C. | Valor del contrato: TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (35,664,000) |
| Forma de Pago | El SGC pagará a EL CONTRATISTA los honorarios correspondientes al valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$5.944.000) , previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el/la supervisora del contrato, una vez presentado y aprobado el |



informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes, el cual será calculado y pagado sobre meses de 30 días. el segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes o fracción correspondiente al último pago; en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de mayo se realizará en el referido mes un pago, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO QUINTO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse. **NOTA:** Los recursos que utilice este



contrato del Presupuesto General de la Nación - PGN serán pagados dentro de la vigencia 2023 y su ejecución no debe superar el 31 de diciembre de 2023.

Sede donde se prestará el servicio:

SEDE CENTRAL DEL SGC - BOGOTA D.C.

Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio?

SI NO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.

CARGO DEL SUPERVISOR

SECRETARIA GENERAL

SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Tal garantía se solicita teniendo en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos SGR aprobado para el bienio 2023 - 2024, en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de MARÍA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA - SECRETARIA GENERAL, se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1001528 Gestión financiera —21-23


COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo previsto en la Resolución 480 de 22 de diciembre de 2022, se certifica que teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1001528 Gestión financiera —21-23.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por tratarse de una contratación directa.



DIRECTOR(A) TÉCNICO Y/O SECRETARÍA GENERAL

(La Secretaria General sólo firmará el estudio previo cuando la necesidad sea de los Grupos que la integran)